

3.2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días, podrán ampliarse en dos más, cuando el trabajador, necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

4. Matrimonio.

4.1. Matrimonio del empleado, DIECISIETE días naturales que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al Matrimonio.

4.2. Matrimonio de hijos, hermanos o padres. Un día natural.

5. Asistencia a consulta Médica.

- El tiempo que sea necesario siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

6. Deberes Públicos.

- El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por Autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o Disposiciones Administrativas, mediante justificación.

7. Traslado del domicilio habitual.

- Traslado del domicilio habitual: Un día.

8. Bautismo y Primera Comunión.

8.1. Para los sábados, domingos y festivos, se concederá UN día de permiso en caso de Bautismo o Primera Comunión de hijos y hermanos.

8.2. Se posibilitarán cambios de turno, en los mismos supuestos para hijos de hermanos, tanto por consanguinidad como por afinidad.

9. Aspectos Generales.

9.1. El personal con trabajo a turnos rotativos continuados, incluidos Domingos y Festivos, percibirá UN día de Pluses de Festividad y/o nocturnidad, cada vez que algún permiso retribuido recaiga en estas circunstancias, eligiéndose el más beneficioso para el trabajador.

9.2. Los parentescos citados en los Apartados 1.1, 3.1 y 4.2 se entenderán tanto en grado de Consanguinidad como de Afinidad.

9.3. Para los Apartados 1.1, 2 y 3.1 no se considerará como día de Permiso, aquél en que el trabajador ya haya realizado la mitad de la Jornada de Trabajo.

9.4. A efectos de Organización del Trabajo, toda persona que pueda prevenir la utilización de alguno de estos Permisos (supuestos no fortuitos) procurará notificarlo, al menos con CINCO días de antelación.

Artículo 25º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.-

El personal de la fábrica VI de Envases Carnaud S.A., podrá disponer a propia voluntad, de 2 días al año, no retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana y siempre que para los días en que se solicita el permiso, los permisos concedidos no superen al 2% de la plantilla.

Para el personal con trabajo a turnos rotativos continuados incluyendo domingos y festivos, el número de días de permiso, no retribuidos al año, será de 5 pudiendo disponer de ellos a propia voluntad con las limitaciones siguientes:

a) Deberán ser solicitados con siete días de antelación.

b) No podrán ser utilizados en un mismo día por más de una persona por turno.

c) Cuando estos permisos, se concedan por tiempo inferior a 8 horas, se aplicará la deducción económica correspondiente tan sólo a tiempo no trabajado, pero se considerará consumida, una de las cinco fechas.

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

Capítulo VI ASPECTOS SOCIALES

Artículo 26º.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

- Una aportación anual a fondo perdido de 975.- pesetas por trabajador, en este Centro de Trabajo.

- Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores socios al citado Fondo, abonan en este Centro de Trabajo, cualquier incremento en la cuota no tendrá a estos efectos, carácter vinculante para la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 27º.- SEGURO DE VIDA.-

El actual Seguro de Vida de la Empresa, se mantendrá en los siguientes capitales:

a) Por fallecimiento, incapacidad permanente: 925.000 pts.

b) Por fallecimiento en accidente: 1.850.000 pts.

Artículo 28º.- SERVICIO MILITAR O SERVICIO SOCIAL EQUIVALENTE.-

Durante el Servicio Militar o Servicio Social Equivalente, se percibirán las Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio y Navidad.

El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá el 25% de su salario

Real (Base -- P.A.P. + Mejora Voluntaria) durante la realización de dicho Servicio.

Artículo 29º.- SOCORRISTAS, SERVICIO MEDICO.-

Los socorristas percibirán una cantidad de 175 pesetas por día de presencia, se respetarán los derechos económicos adquiridos.

Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

a) Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente siendo sustituidos automáticamente por un suplente a ser posible de la misma sección.

b) Definitivamente en caso de probada ineptitud.

La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal socorrista, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas en este último caso, dichas horas serán retribuidas.

La Empresa realizará a todos sus trabajadores, un reconocimiento médico anual completo.

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo cuando así lo establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 30º.- JUBILACIONES.-

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto que estuviere percibiendo (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación, le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual, se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. Las personas que se jubilen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el Sueldo Bruto en el momento de su cese (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

- De 61 a 62 años... 1.000.000.- ptas. Brutas.

- De 62 a 63 años... 800.000.- ptas. Brutas.

- De 63 a 64 años... 600.000.- ptas. Brutas.

Artículo 31º.- AYUDA A ESTUDIOS.

Se abonará a cada trabajador afectado, la cantidad de 1.000.- pesetas por hijo y mes, salvo en el mes de Septiembre en que dicha cantidad será de 3.000.- pesetas. Comprende 10 meses al año y tienen derecho a ellas, todos los trabajadores tengan hijos comprendidos entre los 3 y hasta los 18 años.

Artículo 32º.- AYUDA A SUBNORMALES Y DISMINUIDOS.-

Los trabajadores beneficiarios de la prestación de subnormalidad o disminuidos de la Seguridad Social, percibirán por parte de la Empresa, una ayuda económica por cada hijo subnormal y disminuido de 9.500.- pesetas por cada mes del año natural, esta ayuda es independiente de cualquier otra que percibiese por derecho.

Artículo 33º.- BECAS PARA ESTUDIOS.-

Para el personal fijo de plantilla, que curse estudios relacionados con materias que tienen relación con la actividad de la misma como Ingeniería Técnica, Ingeniería Técnica Industrial, Formación Profesional grado 1 y 2 en las Ramas de Matricería y moldes, maquinaria herramienta, electricidad y electrónica, la Empresa concederá previa autorización de la Dirección becas de estudio consistentes en el abono de 2/3 del importe de la matrícula y una bolsa de estudios de 10.000.- pesetas año.

Para tener derecho a estas becas, se acompañará a la solicitud justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas. Para renovar estas becas, el interesado, deberá acreditar el aprovechamiento de las materias objeto de ayuda en el curso anterior en las convocatorias de exámenes de Junio y/o Septiembre.

Artículo 34º.- DERECHO A REUNION.-

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un Local de la fábrica, siempre que así lo pida un 25% de la plantilla de la misma.

Para las reuniones que se convoquen (por el Comité de Empresa o el 25% de la plantilla) dentro de las horas de trabajo de personal asistente, se establece un crédito de 4 horas de parada de fábrica, al año. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 35º.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.-

a) Recibir información que les será facilitada, trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico a que pertenece Envases Carnaud S.A.

b) Se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal como representaciones Colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

A los Comités y Delegados de los Trabajadores, se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre producción y productividad ventas,